



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 035/2017

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 035/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, en su Artículo 300, parágrafo I, numeral 26, concordante con el Artículo 36, numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez"), en el Artículo 114, parágrafo II, establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP), aprobada por Resolución Suprema N° 225558 de fecha 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al principio Flexibilidad que define que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, regula la elaboración y presentación de los estados Financieros de la Administración central para su consideración en el H. Congreso Nacional. En su Artículo 4°, indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 indica que una de ellas es Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de fecha 7 de enero de 2009 y su anexo "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece los procedimientos y responsables para elaborar,



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 035/2017

presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación; en su artículo 8 inc. i) dispone que las competencias para la aprobación de modificaciones presupuestarias según el alcance y tipo será a través de Resolución de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta, así mismo en los parágrafos II y III del Artículo 16 Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante Resolución de cada entidad, los Traspasos Interinstitucionales y los Traspasos Intrainstitucionales respectivamente. Asimismo, en su Artículo 18 inciso a) dispone que el registro de modificaciones presupuestarias aprobadas de acuerdo al nivel de competencias establecidas serán realizados en el SIGMA y cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la resolución de aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias.

Que, la Ley Departamental N° 139, (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), tiene como objeto el de “Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente”.

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139, define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizaran mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139, establece para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de decreto del Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior de los grupos de gasto: 10000 “Servicios Personales”, 20000 “Servicios No Personales”, y 30000 “Materiales y Suministros”, b) Traspasos presupuestarios al interior de los programas de inversión cuya estrategia de ejecución sea por administración directa y c) Traspasos presupuestarios entre partidas.

Que, el Decreto Departamental N° 067/2016 “Reglamento a la Ley Departamental N°139 de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija”, establece en su Artículo 18, los requisitos para la presentación de trámites para aprobación y Registro de Modificaciones Presupuestarias.

Que, con nota G.A.DT./S.D.D.H./EGJ/0261/17, el Dr. Edgar Guzmán Jáuregui, Secretario Departamental de Desarrollo Humano, solicita modificación presupuestaria para el Proyecto: “Control de la malaria en el Departamento de Tarija”, sustentando y fundamentando con Informe Técnico N° 04/2017 e Informe Legal N° 036/2017.

Que, el Informe Técnico N° 482/2017 emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, indica en su conclusión: “Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 “Ley De Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija” en su Artículo 28 (Traspaso Presupuestarios Mediante Decreto) y su Decreto Reglamentario N° 067/2016 por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 035/2017

el proyecto: "Control de la Malaria en el Departamento de Tarija", presentado por la unidad ejecutora con DA 22 y UE 32, por el monto de Bs48.575,58 (Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Cinco 58/100 Bolivianos), según Anexo 1, emitido en el Informe Técnico 04/2017 Modificación Intrapartidas adjunto. La asignación de recursos estará en función a los saldos presupuestarios que no se ejecutaran en la presente gestión.

Que, con nota CITE DEDP.GADT-SUBGEP/BRLG/N°0282/2017, el Prof. Bartolomé Renán López Guerrero, Subgobernador El Puente, solicita modificación presupuestaria para el proyecto: "Mejoramiento Red Vial Departamental de la 2da. Sección Provincia Méndez", sustentando y fundamentando con Informe Técnico Presupuestario U.N.O.P.P.- P.M.R.V.D. N° 061/2017 e Informe Legal N° 142/2017.

Que, el Informe Técnico N° 484/2017 elaborado por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, indica en su conclusión: "Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 "Ley De Administración dl Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija" en su Artículo 28 (Traspasos Presupuestarios Mediante Decreto) y su Decreto Reglamentario N° 067/2016 por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto: "Mejoramiento Red Vial Departamental 2da sección Provincia Méndez", presentado por la unidad ejecutora la Sub-Gobernación El Puente con DA 14 Y UE 24 por el monto . 207.200,00(Doscientos Siete Mil Doscientos 00/100 Bolivianos), según cuadro de Movimientos modificaciones intrapartidas adjunto al informe técnico presupuestario U.O.P.P.- P.M.R.V.D.-N° 061/2017 emitido por la Sub-Gobernación El Puente".

Que, con nota G.A.D.T./S.D.D.H./EGJ/N°0264/2017, el Dr. Edgar Guzmán Jáuregui, Secretario Departamental de Desarrollo Humano, solicita modificación presupuestaria para el proyecto: "Implementación de Brigadas de Atención Integral en Salud Comunitaria Intercultural (SAFCI) Dpto. de Tarija", sustentando y fundamentando con Informe Técnico Presupuestario N°41/2017 e Informe Legal N° 037/2017.

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 034/2017, emitido por Asesoría Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, concluye que el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional solicitado, para los proyectos: Implementación Brigadas de Atención Integral en Salud Comunitaria Intercultural (SAFCI) Dpto. de Tarija, Mejoramiento red Vial Departamental de la 2da. Sección Provincia Méndez y Control de la Malaria en el Departamento de Tarija, no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias del (7 de enero de 2009), se ajustan a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Departamental N° 139, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Departamental N° 067/2016, por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación del Traspaso presupuestario de acuerdo a la estructura programática detallada que va adjunta a los informes.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 410, parágrafo II, numeral 4, concordante con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo Departamental emitir decretos y demás resoluciones.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 035/2017

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para los proyectos:

1.1 Proyecto: "CONTROL DE LA MALARIA EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA", por un monto de **Bs48.575,58 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 58/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el Servicio Departamental de Salud (SEDES), según cuadro de Traspasos Presupuestarios siguiente:

"CONTROL DE LA MALARIA EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA"

CUADRO N°1/2017

DE:

ENT.	DA	UE	PG	PY	AC	FTE.	ORG	DETALLE	FIN - FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF	TIPO DE INV.	DISMINUCION	COD. SISIN
906	22	32	40	26	0	20	220	CONTROL DE LA MALARIA EN DEPARTAMENTO DE TARIJA	7.1.3			1		906-15309-00000
906	22	32	40	26	0	20	220	Personal Eventual	7.1.3	12100			37.633,67	906-15309-00000
906	22	32	40	26	0	20	220	Regimen a Corto Plazo (Salud)	7.1.3	13110	424		4.193,37	906-15309-00000
906	22	32	40	26	0	20	220	Prima de Riesgo Profesional	7.1.3	13120	999		711,86	906-15309-00000
906	22	32	40	26	0	20	220	Aporte Patronal Solidario 3 %	7.1.3	13131	999		1.278,01	906-15309-00000
906	22	32	40	26	0	20	220	Aporte Patronal para Vivienda	7.1.3	13200	342		808,67	906-15309-00000
906	22	32	40	26	0	20	220	Productos Quimicos y Farmaceutico	7.1.3	34200			450,00	906-15309-00000
906	22	32	40	26	0	20	220	Herramientas Menores	7.1.3	34800			2.500,00	906-15309-00000
906	22	32	40	26	0	20	220	Material de Limpieza	7.1.3	39100			1.000,00	906-15309-00000
													48.575,58	

A

ENT.	DA	UE	PG	PY	AC	FTE.	ORG	DETALLE	FIN - FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF	TIPO DE INV.	INVREMENTO	COD. SISIN
906	22	32	40	26	0	20	220	CONTROL DE LA MALARIA EN DEPARTAMENTO DE TARIJA	7.1.3		0	1		906-15309-00000
906	22	32	40	26	0	20	220	Viaticos por Viajes al Interior del Pais	7.1.3	22210			44.000,00	906-15309-00000
906	22	32	40	26	0	20	220	Lavandería, Limpieza e Higiene	7.1.3	25400			400,00	906-15309-00000
906	22	32	40	26	0	20	220	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotog	7.1.3	25600			2.175,58	906-15309-00000
906	22	32	40	26	0	20	220	Productos de Artes Gráficas	7.1.3	32200			2.000,00	906-15309-00000
													48.575,58	

RESUMEN:

TOTAL DISMINUCIONES Bs.		48.575,58	
TOTAL ADICIONES Bs.			48.575,58
SUMAS IGUALES		48.575,58	48.575,58

1.2 Proyecto: "MEJORAMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL 2da. SECCION PROVINCIA MENDEZ", por un monto de **Bs207.200,00 (DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por la Subgobernación El Puente, según cuadro de Traspasos Presupuestarios siguiente:



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 035/2017

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRASISTITUCIONAL PROYECTO: "MEJORAMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL 2DA. SECCION PROVINCIA MENDEZ"

CUADRO N° 1/2017

DE:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	SGP	DISMINUCION (-)	COD. SISIN
906	14	24	43	12	0	20	220	PROYECTO "MEJORAMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL 2DA. SECCION PROVINCIA MENDEZ"	4.5.1	21100	0	1	0	1.800,00	9061-5122-00000
906	14	24	43	12	0	20	220	PROYECTO "MEJORAMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL 2DA. SECCION PROVINCIA MENDEZ"	4.5.1	22110	0	1	0	3.000,00	9061-5122-00000
906	14	24	43	12	0	20	220	PROYECTO "MEJORAMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL 2DA. SECCION PROVINCIA MENDEZ"	4.5.1	22300	0	1	0	3.000,00	9061-5122-00000
906	14	24	43	12	0	20	220	PROYECTO "MEJORAMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL 2DA. SECCION PROVINCIA MENDEZ"	4.5.1	23100	0	1	0	20.000,00	9061-5122-00000
906	14	24	43	12	0	20	220	PROYECTO "MEJORAMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL 2DA. SECCION PROVINCIA MENDEZ"	4.5.1	23400	0	1	0	10.000,00	9061-5122-00000
906	14	24	43	12	0	20	220	PROYECTO "MEJORAMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL 2DA. SECCION PROVINCIA MENDEZ"	4.5.1	24120	0	1	0	30.000,00	9061-5122-00000
906	14	24	43	12	0	20	220	PROYECTO "MEJORAMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL 2DA. SECCION PROVINCIA MENDEZ"	4.5.1	25400	0	1	0	1.000,00	9061-5122-00000
906	14	24	43	12	0	20	220	PROYECTO "MEJORAMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL 2DA. SECCION PROVINCIA MENDEZ"	4.5.1	25600	0	1	0	2.000,00	9061-5122-00000
906	14	24	43	12	0	20	220	PROYECTO "MEJORAMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL 2DA. SECCION PROVINCIA MENDEZ"	4.5.1	25700	0	1	0	2.000,00	9061-5122-00000
906	14	24	43	12	0	20	220	PROYECTO "MEJORAMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL 2DA. SECCION PROVINCIA MENDEZ"	4.5.1	25900	0	1	0	5.000,00	9061-5122-00000
906	14	24	43	12	0	20	220	PROYECTO "MEJORAMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL 2DA. SECCION PROVINCIA MENDEZ"	4.5.1	31110	0	1	0	39.500,00	9061-5122-00000
906	14	24	43	12	0	20	220	PROYECTO "MEJORAMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL 2DA. SECCION PROVINCIA MENDEZ"	4.5.1	31120	0	1	0	5.000,00	9061-5122-00000
906	14	24	43	12	0	20	220	PROYECTO "MEJORAMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL 2DA. SECCION PROVINCIA MENDEZ"	4.5.1	33400	0	1	0	5.000,00	9061-5122-00000
906	14	24	43	12	0	20	220	PROYECTO "MEJORAMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL 2DA. SECCION PROVINCIA MENDEZ"	4.5.1	34400	0	1	0	9.000,00	9061-5122-00000
906	14	24	43	12	0	20	220	PROYECTO "MEJORAMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL 2DA. SECCION PROVINCIA MENDEZ"	4.5.15	34600	0	1	0	9.900,00	9061-5122-00000
906	14	24	43	12	0	20	220	PROYECTO "MEJORAMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL 2DA. SECCION PROVINCIA MENDEZ"	4.5.1	43500	0	1	0	61.000,00	9061-5122-00000
TOTAL GENERAL														207.200,00	

A:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	SGP	AUMENTO (+)	COD. SISIN
906	14	24	43	12	0	20	220	PROYECTO "MEJORAMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL 2DA. SECCION PROVINCIA MENDEZ"	4.5.1	21200	0	1	0	22.000,00	9061-5122-00000
906	14	24	43	12	0	20	220	PROYECTO "MEJORAMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL 2DA. SECCION PROVINCIA MENDEZ"	4.5.1	21300	0	1	0	3.000,00	9061-5122-00000
906	14	24	43	12	0	20	220	PROYECTO "MEJORAMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL 2DA. SECCION PROVINCIA MENDEZ"	4.5.1	21400	0	1	0	3.000,00	9061-5122-00000
906	14	24	43	12	0	20	220	PROYECTO "MEJORAMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL 2DA. SECCION PROVINCIA MENDEZ"	4.5.1	22500	0	1	0	60.000,00	9061-5122-00000
906	14	24	43	12	0	20	220	PROYECTO "MEJORAMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL 2DA. SECCION PROVINCIA MENDEZ"	4.5.1	26990	0	1	0	5.000,00	9061-5122-00000
906	14	24	43	12	0	20	220	PROYECTO "MEJORAMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL 2DA. SECCION PROVINCIA MENDEZ"	4.5.1	32200	0	1	0	10.000,00	9061-5122-00000
906	14	24	43	12	0	20	220	PROYECTO "MEJORAMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL 2DA. SECCION PROVINCIA MENDEZ"	4.5.1	33300	0	1	0	31.500,00	9061-5122-00000
906	14	24	43	12	0	20	220	PROYECTO "MEJORAMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL 2DA. SECCION PROVINCIA MENDEZ"	4.5.1	34110	0	1	0	23.200,00	9061-5122-00000
906	14	24	43	12	0	20	220	PROYECTO "MEJORAMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL 2DA. SECCION PROVINCIA MENDEZ"	4.5.1	34500	0	1	0	2.500,00	9061-5122-00000
906	14	24	43	12	0	20	220	PROYECTO "MEJORAMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL 2DA. SECCION PROVINCIA MENDEZ"	4.5.1	43200	0	1	0	47.000,00	9061-5122-00000
TOTAL GENERAL														207.200,00	

1.3 Proyecto: "IMPLEMENTACION BRIGADAS DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD COMUNITARIA INTERCULTURAL (SAFCI) DPTO. DE TARIJA", por un monto de Bs65.500,00 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), ejecutado por el por el Servicio Departamental de Salud (SEDES), según cuadro de Traspasos Presupuestarios siguiente:



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 035/2017

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL														
PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE BRIGADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD COMUNITARIA INTERCULTURAL - SAFCI														
Cuadro N° 1/2017														
DE:														
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCIO N (-)	COD. SISIN
906	22	32	40	33	0	20	220	PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE BRIGADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD COMUNITARIA INTERCULTURAL - SAFCI	7.2.2	2.2.5	0	1	5.000,00	906-15339-00000
										2.4.1.10			5.000,00	
										2.4.1.20			18.000,00	
										2.5.6			5.000,00	
										2.6.6.20			11.000,00	
										3.1.1.20			4.500,00	
										3.3.2			7.000,00	
										3.4.6			3.000,00	
										3.9.5			2.000,00	
										3.9.7			3.000,00	
3.9.8	2.000,00													
TOTAL GENERAL													65.500,00	
A:														
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	INCREMENTO (+)	COD. SISIN
906	22	32	40	33	0	20	220	PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE BRIGADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD COMUNITARIA INTERCULTURAL - SAFCI	7.2.2	2.2.2.10	0	1	42.500,00	906-15339-00000
										2.3.4			9.000,00	
										2.4.1.30			2.000,00	
										3.2.1			5.000,00	
										3.4.2			7.000,00	
TOTAL GENERAL													65.500,00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaria Departamental de Economía y Finanzas y la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, deberán realizar el registro de la modificación presupuestaria en el SEGIP, y gestionar el registro ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas cuando corresponda.

Es dada en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Sebastián Freyre
SECRETARIO DPTAL. DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Dr. Edgar Guzmán Jauregui
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Pablo Avilez
Ing. Pablo Avilez Pérez
SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Karim Leyton
Ing. Karim Leyton Alé
STRID. DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Manuel G. Figuerda
Lic. Manuel G. Figuerda De los Rios
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Marcelo Yamil Garcia
Marcelo Yamil Garcia Delfino
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.M.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA